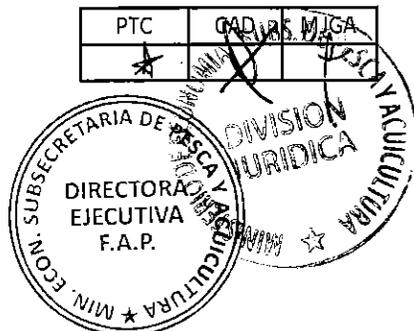


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA 11° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 2° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, **09 DIC. 2014**
3300
R. EX. N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la segunda etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806, N° 2807, N° 2692, N° 2858, N° 2895, N° 2896, N° 2934, N° 2937, N° 3012, N° 3030, N° 3033, N° 3056, N° 3092, N° 3096, N° 3097 y N° 3099, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° y 2° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, encontrándose abierta la segunda etapa de postulación al Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP Biobío N° 341/2014, de fecha 1 de Diciembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la segunda etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no

reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 2 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 11° nómina de beneficiarios para la región del Biobío, correspondiente a la segunda etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTO
1	7551643	6	BASTIAS MONTERO ARCADIO DE LA CRUZ	\$ 250.000
2	7970975	1	HERNANDEZ SAN MARTIN EDUARDO ANTONIO	\$ 250.000
3	12053908	6	LOPEZ BELLO NOLBERTO SEGUNDO	\$ 250.000
4	12973945	2	TORRES VILLEGAS PATRICIO IVAN	\$ 250.000
5	6476623	6	VASQUEZ PEÑA NELSON	\$ 250.000
6	9647069	K	LARA LEPUMAN JUAN ADOLFO	\$ 250.000
7	10572633	3	LARA LEPUMAN FRANCISCO ROBERTO	\$ 250.000
8	10959276	5	ESPINOZA OLATE LUZVENIA DEL CARMEN	\$ 250.000
9	14529199	2	LARA LEPUMAN MANUEL ENRIQUE	\$ 250.000
10	9568665	6	LOBOS SAEZ NOLBERTO NAZARIO	\$ 250.000
11	10292291	3	SALGADO RIQUELME JAIME BENJAMIN	\$ 250.000
12	13393287	9	REYES IBAÑEZ FABIAN ANDRES	\$ 250.000
13	15203346	K	HERRERA LOBOS JUAN CARLOS	\$ 250.000
14	16980176	2	LOBOS HERRERA JAVIER ENRIQUE	\$ 250.000
15	7020044	9	SALINAS ESPINOZA JORGE SEGUNDO	\$ 250.000
16	9771601	3	LOPEZ FUENTEALBA LEONARDO DEL CARMEN	\$ 250.000
17	9774628	1	AGUILERA CARTES SIMON ALBERTO	\$ 250.000
18	11182557	2	DURAN SALAZAR VICTOR AURELIO	\$ 250.000
19	11183282	K	LOPEZ SANHUEZA JOSE IVAN	\$ 250.000
20	11682598	8	AGUILERA CARTES OSCAR SEGUNDO	\$ 250.000
21	12302914	3	LOPEZ SANHUEZA ALFREDO SEGUNDO	\$ 250.000
22	8789408	8	MENDEZ IRRIBARRA BELARMINO AUGUSTO	\$ 250.000
23	8983503	8	LAGOS PEREZ JOSE NAZARIO	\$ 250.000
24	10322182	K	FLORES FLORES MIGUEL ANGEL	\$ 250.000
25	12729530	1	MOLINA MENDEZ FRANCISCO ESTEBAN	\$ 250.000
26	12729945	5	IRRIBARRA MENDEZ ALVARO RODRIGO	\$ 250.000
27	16525258	6	LAGOS CUEVAS JOSE DANIEL	\$ 250.000

28	7962873	5	CISTERNA BERNA LUIS ALBERTO	\$ 250.000
29	12925693	1	VERGARA MARIN JAVIER ABRAHAM	\$ 250.000
30	8939395	7	MACIAS BAEZA ALDO JAVIER	\$ 250.000
31	9184523	7	MACIAS BAEZA LEONCIO OMAR	\$ 250.000
32	10426264	3	MACIAS BAEZA ORLANDO VALENTIN	\$ 250.000
33	15681233	1	ORTIZ GARRIDO DAMIAN ALEJANDRO	\$ 250.000
34	15911133	4	BURBOA SUAZO ALBERTO FLORENCIO	\$ 250.000
35	16524871	6	CARTES CARTES ERWIN ALEXIS	\$ 250.000
36	17539948	8	MACIAS RUIZ GONZALO ESTEBAN	\$ 250.000
37	10359451	0	CORDERO ARAYA RAMON MAURICIO	\$ 250.000
38	10646283	6	CORDERO ARAYA BERNARDO ALBERTO	\$ 250.000
39	11986195	0	BELLO MALDONADO RAMON ANDRES	\$ 250.000
40	14560817	1	NOVA CORDERO LUIS ALEJANDRO	\$ 250.000
41	8912682	7	SAN MARTIN SANTIBAÑEZ JUAN ALBERTO	\$ 250.000
42	9346129	0	CID MONTERO MARTA ELEANA	\$ 250.000
43	10294247	7	ESCOBAR ROCA JOSE ENRIQUE	\$ 250.000
44	10941471	9	SAN MARTIN SANTIBAÑEZ MARCO FREDY	\$ 250.000
45	12304039	2	ORTEGA ARAVENA JOSE DEMETRIO	\$ 250.000
46	12011735	1	ESCOBAR MUÑOZ JOSE ANTONIO	\$ 250.000
47	12199172	1	CARRILLO SAEZ VICTOR ARIEL	\$ 250.000
48	13727933	9	SALAS PEREIRA CRISTIAN ALEJANDRO	\$ 250.000
49	13801016	3	MARTINEZ FERNANDEZ CRISTIAN ANDRES	\$ 250.000
50	8661803	6	SEGUEL CASTILLO RICARDO ALBERTO	\$ 250.000
51	10513522	K	ROSALES MARTINEZ JORGE DE LA CRUZ	\$ 250.000
52	10875682	9	TORRES CAMPOS JUAN CARLOS	\$ 250.000
53	12972421	8	ROSALES MARTINEZ CRISTIAN DANIEL	\$ 250.000
54	15175024	9	CHAVEZ CHAVEZ NELSON ENRIQUE	\$ 250.000
55	12968435	6	ARANEDA LAGOS NICOLAS ANTONIO	\$ 250.000
56	12972118	9	TORRES SANHUEZA SILVIO ISRAEL	\$ 250.000
57	13133027	8	ARANEDA LAGOS PEDRO OCTAVIO	\$ 250.000
58	13796143	1	DIAZ IBAÑEZ PATRICIO LEONARDO	\$ 250.000
59	13796355	8	ARANEDA LAGOS ANTONIO FRANCISCO	\$ 250.000
60	4724407	2	SANHUEZA SANHUEZA DAVID EDUARDO	\$ 250.000
61	7327121	5	ZAPATA GUTIERREZ FRANCISCO LEONARDO	\$ 250.000
62	8092024	5	ZAPATA GUTIERREZ PEDRO ALEJANDRO	\$ 250.000
63	12729542	5	SANHUEZA SUAZO HENRY ISRAEL	\$ 250.000
64	16328235	6	PEREIRA HERRERA IGNACIO EDUARDO	\$ 250.000
65	17513772	6	BAEZA LAGOS FRANCISCO ANTONIO	\$ 250.000
66	5296366	4	VILLAGRAN NAVARRO JORGE RUPERTO	\$ 250.000
67	7495857	5	CONTRERAS ARROYO ARTURO	\$ 250.000
68	8995242	5	CONTRERAS ARROYO JUAN DE LA CRUZ	\$ 250.000
69	12323367	0	RIQUELME CONCHA CRISTIAN ALEXIS	\$ 250.000
70	12531896	7	MOSCOSO MARTINEZ NESTOR ANDRES	\$ 250.000
71	14029233	8	NOVOA DÍAZ OSCAR ESTEBAN	\$ 250.000
72	15834588	9	RAMIREZ VILO JUAN EDUARDO	\$ 250.000
73	8032893	1	AYALA GUZMAN ARCADIO NOLASCO	\$ 250.000
74	8638197	4	SOBARZO ULLOA DOROSILDO DAVID	\$ 250.000
75	11791707	K	SANHUEZA MUÑOZ JUAN FELIDOR	\$ 250.000

76	12531456	2	SOBARZO ULLOA SERGIO WLADIMIR	\$ 250.000
77	13141339	4	SANHUEZA MUÑOZ DOMINGO FRANCISCO	\$ 250.000
78	14524685	7	SANHUEZA MUÑOZ MANUEL ALBERTO	\$ 250.000
79	5963624	3	LOPEZ ROBLES NOLBERTO DEL CARMEN	\$ 250.000
80	10137853	5	CERNA SANHUEZA MARCO ANTONIO	\$ 250.000
81	10426449	2	HERRERA CASTRO PATRICIO ORLANDO	\$ 250.000
82	13108571	0	CISTERNAS MARIN JULIO ANTONIO	\$ 250.000
83	14061502	1	LOPEZ BELLO BERNARDO ALEXIS	\$ 250.000
84	14272193	7	RIVAS RAMIREZ CLAUDIO ALBERTO	\$ 250.000
85	14279962	6	LOPEZ BELLO JAVIER ANTONIO	\$ 250.000
86	17042584	7	LOPEZ BELLO FELIPE ESTEBAN	\$ 250.000
TOTAL				\$ 21.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$21.500.000.- (Veintiún millones quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura